

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202510-00091866
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie: Conceptos Jurídicos Código Serie/Subserie (TRD) 9200.18 / 9200.18.1

Bucaramanga, 14 de octubre de 2025.

Coronel (R):
REYNALDO ROJAS SUÁREZ
Secretario del Interior
Municipio de Bucaramanga.
E.S.D

Doctora:
STEPHANY SOTO GÓMEZ
Sub-Secretaría de Interior
Municipio de Bucaramanga.
E.S.D

Referencia: Respuesta a la solicitud de concepto presentado el día 8 de octubre de 2025, que fue radicado en el módulo de la Alcaldía de Bucaramanga con el número de consecutivo: 2-SID-202510-00089477

Mediante la presente, damos respuesta a su inquietud en los siguientes términos:

Con relación a su primera pregunta, en la cual señala textualmente:

Teniendo en cuenta el marco normativo vigente integrado por las leyes 84 de 1989, 1776, 1801 de 2016, 2455 de 2025, el Acuerdo No. 023 de 2025 y el Decreto No. 066 de 2018 ¿Cuál es la secretaría, oficina o dependencia de la administración municipal competente para elaborar, implementar y coordinar la ruta de atención al maltrato animal?

Respuesta: A partir de la información contenida en el Manual de Funciones y Competencias Múltiples del Municipio de Bucaramanga, se evidencia una clara diferenciación en las competencias asignadas a la Secretaría de Salud y Ambiente y a la Secretaría del Interior. En la página 41, se establece como función de la Secretaría de Salud y Ambiente:

"Gerenciar las políticas de prevención, protección y restauración del medio ambiente, buscando el desarrollo sostenible, según normas y procedimientos establecidos".

Asimismo, se señala como propósito principal de esta dependencia:

"Gestionar planes, programas y proyectos que contribuyan a garantizar la prevención, restauración y protección del medio ambiente y al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, según las normas y procedimientos vigentes".

Por su parte, en la página 9 del mismo manual, se define el propósito principal de la Secretaría del Interior en los siguientes términos:

"Gestionar la implementación de políticas de convivencia y seguridad ciudadanas, brindando elementos e instrumentos suficientes que faciliten la protección de los derechos de los ciudadanos y la disminución de los índices delictivos, conforme a las normas que rigen la materia".

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202510-00091866
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie: Conceptos Jurídicos Código Serie/Subserie (TRD) 9200.18 / 9200.18.1

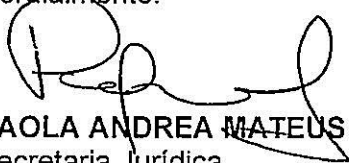
De la comparación de estas disposiciones, se desprende que las funciones de la Secretaría de Salud y Ambiente guardan una relación directa con la gestión de políticas ambientales, mientras que las de la Secretaría del Interior se orientan prioritariamente hacia el mantenimiento del orden público y la convivencia ciudadana. En consecuencia, el tratamiento de asuntos relacionados con la protección y bienestar animal, en tanto estos se enmarcan dentro de la prevención y restauración del medio ambiente, corresponde de manera más específica a la Secretaría de Salud y Ambiente.

Es decir, si bien la Secretaría del Interior tiene como finalidad principal la gestión de políticas orientadas a la convivencia ciudadana, resulta evidente que la Secretaría de Salud y Ambiente posee competencias más específicas frente al caso objeto de análisis, al ser la encargada de formular e implementar políticas de prevención, protección y restauración del medio ambiente. En efecto, los animales constituyen una parte esencial del medio ambiente, entendido este como el conjunto de elementos bióticos y abióticos que interactúan dentro de un ecosistema determinado; por tanto, es razonable concluir que la misión institucional de la Secretaría de Salud y Ambiente se encuentra más estrechamente vinculada con la problemática planteada. En consecuencia, a juicio de este despacho, corresponde a dicha Secretaría la elaboración, implementación y coordinación de la ruta de atención frente a situaciones de maltrato animal.


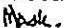
No obstante, la Secretaría de Salud y Ambiente podrá solicitar el apoyo de otras dependencias de la Administración Municipal o de entidades externas, como la Policía Nacional entre otras, con el propósito de garantizar una ejecución integral y eficaz de las políticas adoptadas en esta materia.

Finalmente, es de indicar, que el presente concepto, se emite en los términos del Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en el entendido que la competencia de esta Secretaría Jurídica, se encuentra delimitada a establecer una unidad de criterio jurídico sobre la interpretación, aplicación de las normas y la expedición de los actos administrativos que competen a las diferentes dependencias de la administración Municipal, más no a la resolución de casos particulares presentados al interior de las diferentes dependencias.

Cordialmente:



PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
Secretaria Jurídica.
Municipio de Bucaramanga.

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa-Subsecretario Jurídico 
Proyectó: Manuel Arenas-CPS. 



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202510-00089477
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 06 de octubre de 2025

Doctora
PAOLA ANDREA MATEUS PACHON
Secretaria Jurídica
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad

Asunto: Solicitud de concepto jurídico sobre la competencia para elaborar, implementar y coordinar la ruta de atención al maltrato animal.

Cordial saludo,

De la manera más atenta y de acuerdo con el asunto de referencia, respetuosamente me permito solicitar a la Secretaría Jurídica del Municipio que se emita concepto en consideración a la competencia para elaborar, implementar y coordinar la ruta de atención al maltrato animal, de acuerdo con los siguientes antecedentes:

- En materia de protección y bienestar animal, la Ley 84 de 1989 "*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia*", fija el marco jurídico para la protección especial de los animales contra el sufrimiento y el dolor, que sea causado directa o indirectamente por el hombre.
- Posteriormente, el Congreso de la República expidió la Ley 1774 de 2016 en cuyo artículo 1° se reconoció a los animales como seres sintientes, a la par que estableció los principios del bienestar animal, así: 1. Que no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural.
- Por su parte la Ley 1801 de 2016 "*Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", señala en sus artículos 116 y 124 algunos comportamientos que afectan a los animales y que son objeto de la aplicación de medidas correctivas por parte de la autoridad de policía competente.
- La Ley 2294 de 2023 en su artículo 31 creó el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA), como el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, programas, instituciones y actores que permiten la protección y el bienestar animal, así como la implementación de la política nacional de protección y bienestar animal, el cual está integrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Transporte, y el Departamento Nacional de Planeación, si bien a la fecha el SINAPYBA no ha sido reglamentado por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la entidad que lidera dicho proceso.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202510-00089477
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 I

- Por otra parte, la Ley 2455 de 2025, en su artículo 24 dispuso: *"Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA, con participación de la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y demás entidades con competencia sobre asuntos de protección y bienestar animal, expedirán la Ruta de Atención al Maltrato Animal como un instrumento para formalizar la actuación institucional coordinada en los niveles nacional, departamental y municipal o distrital para la atención de casos de maltrato animal, de acuerdo a las competencias de cada entidad"*.

Así mismo, el párrafo del precitado artículo refiere que dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de los lineamientos mencionados en el precitado artículo, los entes territoriales adoptarán, mediante acto administrativo, la Ruta de Atención al Maltrato Animal de acuerdo a las características específicas de cada territorio.

- Ahora bien, el Concejo de Bucaramanga, mediante Acuerdo No. 024 de 2019 adoptó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio de Bucaramanga, la cual tiene como finalidad: *"(...) que los animales que habitan en el territorio urbano y rural del Municipio tengan mejores condiciones de vida, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección animal, de forma que la ciudadanía en general, viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales"*. Dentro de sus objetivos específicos se encuentra: *"1. Garantizar el respeto a la dignidad de la fauna, su salud y bienestar asegurándoles buen trato, higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia. 2. Prevenir y controlar enfermedades zoonóticas y demás situaciones que puedan alterar la salud y bienestar de los habitantes de Bucaramanga. 3. Prevenir el abandono y actos que atenten contra la integridad de los animales domésticos por parte de los propietarios, incluso de los animales que son silvestres, exóticos o que sean habitantes de calle identificados plenamente. 4. Proporcionar herramientas educativas que generen una cultura propia con la adopción de animales domésticos que se encuentran rehabilitados en los hogares de paso, albergues y en situación de calle, donde se busca minimizar la vulnerabilidad de los maltratos y abandonos. 5. Controlar y desarticular la tenencia de animales silvestres como animal de compañía en alguna forma de cautiverio. 6. Promover la participación ciudadana entre los diversos sectores de la sociedad, en aras de construir una cultura de la protección de los animales basada en la atención, el respeto, el cuidado y el trato humanitario hacia los animales, el Medio Ambiente y las personas como parte del mismo ecosistema. 7. Contribuir a la construcción y fortalecimiento en la planeación de acciones dentro de la política pública, con el fin de suministrar elementos necesarios para garantizar la seguridad y la oportuna atención de los animales sus expresiones, en casos de emergencias, urgencias, abandonos comprobados y maltratos denunciados"*.
- Mediante el Acuerdo No. 023 de 2025, el Concejo de Bucaramanga modificó el artículo 13 del Acuerdo 024 de 2019, con la finalidad de trasladar la secretaría técnica de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal a la Secretaría de Salud y Ambiente, teniendo en cuenta la coherencia y relación entre las funciones de esa dependencia y la protección y bienestar animal en la ciudad.
- En ese contexto, se requiere unidad de criterio en lo relacionado a la secretaría, oficina o dependencia de la administración municipal competente para dar



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202510-00089477
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 2455 de 2025, en lo referente a construir, coordinar e implementar la ruta de atención al maltrato animal de Bucaramanga.

Conforme lo expuesto, se solicita resolver:

1. Teniendo en cuenta el marco normativo vigente integrado por las leyes 84 de 1989, 1776, 1801 de 2016, 2455 de 2025, el Acuerdo No. 023 de 2025 y el Decreto No. 066 de 2018 ¿Cuál es la secretaría, oficina o dependencia de la administración municipal competente para elaborar, implementar y coordinar la ruta de atención al maltrato animal?

La anterior consulta resulta de gran relevancia en torno a las acciones que se deben desplegar por parte del ente territorial en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 2455 de 2025.

Finalmente, reiteramos el compromiso de la Secretaría del Interior, de continuar con nuestra labor de hacer a Bucaramanga bonita otra vez, como un lugar próspero y seguro para cada uno de nuestros ciudadanos.

Atentamente,

Stephany Soto Gómez
STEPHANY SOTO GÓMEZ
Secretaría de Despacho (E)
Secretaría del Interior Municipal

Revisó/Samuel Quintero Duran-Contratista CPS.
Revisó/Silvia Alejandra Barco Ramírez- Profesional Especializado.
Proyectó y Revisó/ Luis Carlos Sánchez-Contratista CPS.